

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 510 -2025 - GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 11 DIC. 2025

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

VISTO:

El Expediente N.º 0653300-2025-GRJ, que contiene el Reporte N.º 353-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 30 de octubre de 2025; el Memorandum N.º 3466-2025-GRJ/PPR, de fecha 22 de octubre de 2025; y demás recaudos que forman parte de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben cumplirse "en sus propios términos", constituyendo vulneración de la cosa juzgada cualquier distorsión de su contenido o interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, de acuerdo con el artículo 27 del Código Procesal Constitucional, las sentencias emitidas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales, debiendo ejecutarse conforme al mandato específico y a la magnitud del agravio constitucional reconocido;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial impone la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus "propios términos", sin que sea posible calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, la bonificación diferencial, al ser de carácter regular, ordinario, permanente y de libre disponibilidad, adquiere naturaleza remunerativa y, además, carácter alimentario; razón por la cual su pago no puede circunscribirse a un periodo determinado, sino que debe efectuarse de manera continua y permanente, al tratarse de un derecho laboral derivado de norma legal. En consecuencia, corresponde su inclusión en la planilla de pago mensual, equivalente al 30% de la remuneración total de los integrantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Junín, más los





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

incrementos establecidos, reconociéndose asimismo el pago de los devengados y de los intereses legales laborales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N.º 392-74-GR-RAAC, vigencia del 7 de junio de 1994, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, y en los alcances del régimen de pensiones del Decreto Ley N.º 20530, en el cargo de Técnico Administrativo I (F-2), con mas de 20 años de servicios oficiales;

Que, mediante Resolución N.º 01, de fecha 22 de mayo de 2018, recaída en el expediente judicial 01696-2018-1501-JR-LA-01, el Poder Judicial RESUELVE: ADMÍTASE la demanda contencioso-administrativa interpuesta por Primitivo Antonio Baldeón Baldeón contra el Gobierno Regional Junín, en la vía procedimental del proceso urgente; debiendo EMPLAZARSE la presente demanda a la entidad demandada, con conocimiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución N.º 07, de fecha 15 de marzo de 2019, recaída en el mismo expediente, el Poder Judicial resolvió:

1. DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia N.º 50-2019, contenida en la Resolución N.º 06, de fecha 14 de enero de 2019.
2. REQUERIR al Dr. Vladimir Roy Cerrón Rojas, en su calidad de Gobernador del Gobierno Regional de Junín, que cumpla con lo ordenado en la Sentencia N.º 50-2019, esto es: otorgar a favor del demandante la bonificación diferencial por zona de emergencia, equivalente al 30% de la remuneración total, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276, desde la fecha en que la emplazada otorgó dicha bonificación hasta el 14 de mayo de 1994 (día anterior al cese). Asimismo, deberá reajustar el monto de la pensión inicial desde el 15 de mayo de 1994 en adelante, con pago continuo y permanente por planillas, deduciendo lo ya abonado por la entidad, más el pago de los devengados e intereses legales generados.



Que, mediante Resolución N.º 23, de fecha 7 de agosto de 2023, el Poder Judicial REQUIERE:

1. Cumpla con REAJUSTAR el monto de la pensión inicial del actor desde el 15 de mayo de 1994 en adelante, en forma continua y permanente por planillas.
2. Cumpla con INSCRIBIR la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

programar el pago del monto dinerario establecido en el Informe Pericial aprobado mediante Resolución N.º 19, de fecha 1 de septiembre de 2022, y confirmado mediante Auto de Vista N.º 375-2022, conforme al artículo 4 del Reglamento de la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2014-JUS, cuya finalidad es reducir costos al Estado mediante la atención prioritaria de sentencias con calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Resolución N.º 24, de fecha 20 de marzo de 2024, el Poder Judicial RESUELVE:

1. **REQUIÉRASE** al Gobierno Regional de Junín, representado por su Gobernador Zósimo Cárdenas Muje, en su condición de funcionario de mayor jerarquía y titular del pliego de la entidad demandada, o quien haga sus veces, **BAJO RESPONSABILIDAD**, que en el plazo de treinta (30) días cumpla con adjuntar el documento idóneo que acredite el reajuste del monto de la pensión inicial desde abril de 2019 en adelante, con pago continuo y permanente por planillas, conforme a lo indicado en el Informe Pericial N.º 0219-2021-OPJ-CSJJU/PJ/RR (folios 279 a 287), por la suma de S/. 45.04; ello en cumplimiento del mandato contenido en el numeral 3.2 de la Sentencia N.º 50-2019, recaída en la Resolución N.º 06, de fecha 14 de enero de 2019.



Que, mediante Reporte N.º 353-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 30 de octubre de 2025, la Coordinación de Remuneraciones solicitó gestionar el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N.º 01696-2018-0-1501-JR-LA-01, precisando los conceptos remunerativos a favor del demandante Primitivo Antonio Baldeon Baldeon: bonificación por zona de emergencia S/. 45.04;

Que, mediante Memorando N.º 3466-2025-GRJ/PPR, de fecha 22 de octubre del 2025, la Procuraduría Pública Regional concluyó que las sentencias son firmes y consentidas, habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil y al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que corresponde acatar y cumplir lo ordenado en el proceso. Asimismo, se dejó constancia que las piezas judiciales adjuntas fueron contrastadas con lo emitido por el Portal de Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 113 y 114, establece los requisitos de admisibilidad de todo escrito



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

administrativo; y que, de la evaluación efectuada, se advierte que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos exigidos, por lo que corresponde admitir y resolver la petición;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de septiembre de 2016, así como el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por R.E.R. N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 4 de septiembre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00005-2025-GRJ/GR de fecha 9 de enero de 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago mensual por mandato judicial a favor del pensionista **Primitivo Antonio Baldeon Baldeon**, según detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL EN EL QUE CESO	FECHA DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS	Nº EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)		
						DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO
1	BALDEON BALDEON PRIMITIVO ANTONIO	Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo F- 2	07/06/1994	20 años, 10 meses, 06 días.	01696-2018- 0-1501-JR- LA-01	Bonificación Diferencial por Zona de Emergencia	literal b) del artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 276	S/ 45.04

En cumplimiento al mandato judicial 01696-2018-0-1501-JR-LA-01, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFÉCTESE el gasto a la cadena presupuestal correspondiente, conforme al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, así como a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y al file personal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, en mérito a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24.º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Gobierno Regional Junín
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 01 2025

Apq. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (6)